MINISTERIO DE OBRAS POBLICAS TRANSPORTE, VIVI ENOA Y <u>O</u>ESARROUO URBANO



CONTRATO No. 128/2016

LIBRE GESTION No. 196/2016

"SERVICIOS DE DOS CONSULTORES PARA LA SUPERVISION DIRECTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARIO CAB19N, TRAMO: VICTORIA-DESVIO EL ZAPOTE-CASER10 SANTA MARTA, MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABANAS, DE LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, 1

actuando en

nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Ptlblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria ,; en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de aetas como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y BLADIMIR HUMBERTO GUERRA JUAREZ,

actuando en mi caracter personal, que en

lo sucesivo me denominare "EL CONSULTOR" y en el caracter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar e1 presente Contrato de Consultoria, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Terminos de Referenda del proceso de Libre Gestión No. 196/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras publicas Comprasal.gob.sv, de fecha 7 de junio de 2016, la oferta tecnica-económica. Yen especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Consultor se obliga en calidad de Ingeniero Residente a realizar a satisfacción del Ministerio, los



SERVICIOS PARA LA SUPERVISION DIRECTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARJO CAB19N, TRAMO: VICTORIA-DESVIO EL ZAPOTE-CASERIO SANTA MARTA, MUNICIPIO DE VICTORJA, DEPARTAMENTO DE CABANAS, DE LA CONTRJBUCION LAJF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR, con la responsabilidad de llevar a cabo una eficiente ejecucion del componente de fortalecimiento institucional del programa, especificamente en el area de supervision de obras de caminos rurales progresivos; mediante una conducdon de sus funciones, espedalmente en las areas tecnicas que le corresponde en su especiaHdad, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los indicadores establecidos, metas y objetivos de desarroUo, estipulados en los terminos de referencias de la libre gestion antes relacionada. De conformidad a los alcances establecidos en el numeral 2.3 Alcance de la Supervision del proyecto de los Terminos de Referenda. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referenda de la Libre Gestión Numero 196/2016; b) Adendas y Aclaradones emitidas; c) Curriculum presentado por el Consultor; d) Oferta Tecnica - Economica; e) La arden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación al Consultor y resultado de adjudicación publicado en el sitio electronico comprasal.gob.sv.; h) Las Garantias; i) Las modificadones del contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, prevalecera este ultimo. CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES. EL CONSULTOR se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional; formara parte de la Unidad de Diseiio de Ia Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador y tendra al menos las siguientes funciones y responsabilidades; a) Ser el enlace directo entre el Coordinador del Equipo de Supervisión y el Contratista de las Obras de Mejoramiento de camino; b) Verificar y dar seguimiento a los procesos constructivos del Proyecto; c) Verificar y controlar en el campo del avance Fisico del Proyecto; d) Tomar decisiones tecnicas inherentes al manejo de la obra; e) Dar seguimiento a las soluciones oficializadas por el Administrador del Contrato de obras que se presenten cuando hayan ex.istido problemas tecnicos relacionados a las actividades constructivas para que satisfactoriamente; Q Medir y recibir las obras en campo; g) Mantener constante comunicación con el Ingeniero de Control de Calidad; h) Mantener constante comunicadón y Coordinación con el encargado de topografia del contratista; e i) Generar informes tecnicos segiln requerimiento. De conformidad a las actividades establecidas en el numeral 2.3.1 del



Romano II. Objetivos y Actividades de la Consultoria de la Secdon II de los Terminos de Referenda. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, se obliga a pagar al CONSULTOR la cantidad de hasta DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA D0LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMt;RICA (US \$17,250.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestadon de Servidos, por medio de seis pagos mensuales, venddos y sucesivos de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO D0LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,875.00), que incluyen el Impuesto a la Transferenda de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, previa presentadon y aprobacion del informe mensual. Los informes mensuales deberan presentarse 5 dias habiles a partir de la fecha de fin de cada mes. El informe fmal debera ser presentado 10 dias habiles despues de haber finalizado el plazo contractual de la consultoria. Si se trabaja alg(Jn periodo por un pla.zo menor de 30 dias, se pagara proporcionalmente al tiempo laborado en funcion del monto mensual contratado. Los informes seran aprobados por el Administrador del Contrato y deberan contar con el Visto Bueno del Coordinador de la Supervision y del Gerente Tecnico de Infraestructura. Los pagos se efectuaran contra presentacion de credito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a traves de la Gerenda Financiera Institucional. Queda expresamente advertido que dentro del monto seiialado anteriormente esta incluido el valor de la consultoria objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costas en que incurra el Consultor, para el cumplimiento del mismo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecucion de la consultoria es por un periodo de SEIS MESES contados a partir de Ia fecha establecida en Ia orden de inido emitida por el Administrador de Contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2016, los cuales pueden ser prorrogables previa evaluación del desempeijo realizada por el Administrador del Contrato y Coordinador de la Supervision, esta debera ser aprobada por la Coordinadon General y la Gerencia Tecnica de la Unidad de Gestion LAIF, y por Ia Jefatura del Despacho y siguiendo los procedimientos intemos de la Gerencia de Adquisiciones y contrataciones Institucional del MOPTVDU. La disponibilidad del consultor al ser contratado se requiere a partir de Ia fecha de firma del contrato. CLAUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS E INFORMES. EL CONSULTOR se obliga a presentar a satisfacdon del MINISTERIO, sin limitarse a lo establecido en los terminos de referenda, trabajando a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecuencia de los objetivos planteados en este documento y asumira la responsabilidad tecnica total del proyecto. Lo anterior conlleva a requerir la permanencia en el proyecto al cien por dento durante la duración del contrato. Para efectos de pago debera entregar 1.

WINIITEAIO OE 08AAS PUBLICAS, TRANSPORT[, VIVI(NOA Y OESAAAOIIO URaANO



Plan de trabajo: el Contratista debera presentar un plan de trabajo en el que se detalle Ia estrategia que se implementara para dar cumplimiento a las funciones del cargo. Asimismo, se deberan presentar los recursos y subcontrataciones que seran utilizados fcontratados, para el cumplimiento de las actividades especificas a cada consultoria. El plan de trabajo debera ser presentado a mas tardar 15 dias calendario posterior a la emisión de la orden de inicio; 2. Informes Mensuales y Final, en el que se destaquen los aspectos importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por el consultor detallando los avances de obra fisica como financieramente; b) Aspectos relevantes sustentados en el correspondiente ana.lisis tecnico; y c) Conclusiones, retos para el siguiente mes y recomendaciones; 3. Tambien debera elaborar: Informes especiales solicitados por los Titulares del Ministerio, la Jefatura del Despacho y la Unidad de Gestión para la Contribución LAJF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador, siempre y cuando esten relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. Los formatos de los informes de Ia supervisión del proyecto seran proporcionados por la Institución. CLAUSULA SEPTIMA: LINEA DE AUTORIDAD. EL CONSULTOR, para la prestación de sus servicios, atendera lo estipulado en los terminos de referencia correspondientes, y el presente contrato y responderS. a los lineamientos e indicaciones que dicte el Ministerio a traves de un Coordinador de Supervisión que sera designado por la Institución. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los quince dias habiles siguientes a la emisión de la orden de inicio, el Consultor debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras PU.blicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantia de Cumplimiento de Contrato; consistente en una fianza emitida por afianzadora autorizada por el Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, segiln lo estipulado en la LACAP. b) Garantia de Buena Supervision. Para cubrir la responsabilidad del Supervisor en cuanto a la correcta ejecución de los servicios durante el periodo que se esta blezca en el contrato, el Supervisor debera rendir dentro de los quince (15) dias Mbiles contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepción de los servicios de supervision, por un monto equivaJente al diez por ciento (10%) del



monto final del contrato. El plazo de esta garantia sera de UN (1) ANO, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva los servicios de supervision a satisfacción del Ministerio y emitida por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de este pais. No obstante vencido el plazo de la garantia de buena supervision, esta prescribira en los plazos establecidos en el articulo 2254 del C6digo Civil. La no presentación de esta garantia en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. Todas las garantias deberan cumplir con los requerimientos contractuales, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional emitira por escrito las observaciones pertinentes a fin de que el Ministerio se encuentre debidamente garantizado, por lo que el Supervisor contara con un plazo se ocho (8) elias habiles para subsanar las observaciones y presentar las garantias corregidas. Las garantias requeridas deberan ser presentadas y ace ptadas por el Ministerio antes de realizarse los pagos correspondientes. Las garantias antes mencionadas deberan ser presentadas a Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dara Iugar a la caducidad del Contrato. CLAUSULA DECIMA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutua acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por Ia revocación. Todo de conformidad a lo establecido en Ia LACAP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPL!MIENTO. Cuando el Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas iroputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumpliroiento o deficiencia total o parcial de la Consultoria, durante el plaza fijado en el presente contrato, da Iugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedirniento administrative. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o profrroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del



vencimiento del plaza del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casas, modificar o ampliar el plaza y manto de la Garantia correspondiente. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes contratantes podran previa aviso por escrito y por lo menos con un mes de anticipación, si mas responsabilidad que la del pago del servicio recibido y las obligaciones contractuales adquiridas hasta la fecha de extinción, dar por terminado bilateralmente la relación juridica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescindido en un plazo no mayor de ocho dias habiles de notificada la resolución. El consultor debera presentar un informe final detallando el status de las actividades administrativas asignadas. El MOPrVDU se reserva Ia facultad de terminar anticipadamente el contrato, en caso de acaecer circunstancias que hagan inconveniente la continuación del servicio contratado o concluir los proyectos objeto de la consultoria, sin mas responsabilidad que el pago mensual proporcional al del servicio recibido. CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con recursos de Donación Latin American Investment Facility (LAIF) y Fondo General de la Nación GOES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria correlative numero cuatrocientos tres, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciseis, que se encuentra agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante to senalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento seilalado con cargo a cualquier otro fonda autorizado. CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. Queda obligado a ejecutar la consultoria sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, tambien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contrates procuraran solucionar las diferencias sin otra intervención, a traves de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Inten tado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como media altemo



de solucion de conflictos. CLAUSULA Dt:CIMA SEXTA: LEGISLACICN APLICABLE. El presente contrato estara regulado por las Leyes de Ia Republica de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion PUblica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. CLAUSULA DECIMA S£PTIMA: DOMICTLIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, seiialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de accion judicial en su contra, ai derecho de excusión de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que El Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personates, aunque no hubiere condenacion en costas. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Pl.iblicas, por lo que el Consultor debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, aJ Gerente Tecnico de Infraestructura. Asirnismo, el Consultor debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del pais. CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo numero cuatrocientos veintisiete, de fecha diez de junio de dos mil dieciseis, se nombr6 Administrador del presente Contrato, aJ ingeniero Jose Jorge Valencia Acevedo, que actualmente se desempeiia en el cargo de Gerente Tecnico de Infraestructura de la Unidad de Gesti6n LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaria de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendra las responsabilidades que establece el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones InstitucionaJ la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. CLAUSULA VIGESIMA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Dirección GeneraJ de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo 160 de Ia LACAP para determinar el

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta Lipificada como causal de inhabilitación en el articulo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la nonnativa por parte de la Dirección General de I nspección de Trabajo, si durante el tramite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera fmalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes seijalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Millisterio* en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometre cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor":

ranto "El Mmisterio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio seiialado o el ultimo notificado, sera vatido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, en el caracter o personeria inrucados, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su conterudo, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, diez de juruo de dos mil dieciseis.

C. MIRNA GUADALUPE CASTANEDA GERENTE ADMINISTRATIVA

INSTITUCIONAL "EL MINISTERIO"

ALVADOR

BLADIMIR HUMBE J AREZ

"EL CONSULTOR"
REGISTRO NACIONAL [)

0...,

GUERRA

ARQUITECTOS E INGENIER O
BLADIMIRHUMBERTOGUERRA JUJ\REZ

I C-2245
INGENIERO CIVIL

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de junio del año dos mil

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. TRANSPORT£.VIVIEIIDA Y DESARROLLO URBANO



Cojutepeque departamento de Cuscatlan, COMPARECEN: Por una parte: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras PUblicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las 6rdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su area de competencia, hasta el manto maximo de treinta mil délares de los Estados Unidos de America, asi como fmnar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y el sefior BLADIMIR HUMBERTO GUERRA JUAREZ.

quien en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONSULTOR", y en el caracter y personeria indicados, ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el arden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha



comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en Ia que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en Ia clausula cuarta. El plazo para la ejecución de la consultoria es por un periodo de SEIS MESES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato, sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. Las partes contratantes ratifican las demas clausulas estipulados en el referido contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las ftrmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nom bre y representación de "El Ministerio,. y de "El Consultor", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-